



ACUERDO No. CSJCEA24-54
2 de mayo de 2024

“Por el cual ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Promiscuos Municipales de Codazzi, Cesar”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CESAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y de las funciones delegadas mediante el Acuerdo No. PSAA 16-10561 del 17 de agosto de 2016, Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, Acuerdo PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023 y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar del 2 de mayo de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2024, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Codazzi.

Que el Acuerdo PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023, establece:

“...Artículo 33. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente y según cada especialidad.

Artículo 34. Reparto. *El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales, según la especialidad y la categoría de despacho.*

Artículo 35. Sobre la redistribución de procesos. *Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los despachos informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados, las medidas adoptadas en el presente acuerdo. En la remisión virtual de los procesos se deberá relacionar la siguiente información: despacho remitente, clase de proceso, tema, código de identificación del proceso, identificación de las partes, estado actual y número de cuadernos y folios digitalizados.*

Acuerdo Hoja No. 2

Los procesos que, de acuerdo con la priorización del plan de digitalización, aún no se encuentran digitalizados, se trasladarán físicamente, para garantizar la remisión oportuna a los despachos receptores.

Que el artículo 1 del Acuerdo PCSJ20-11686 de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, establece:

“...Para la remisión de procesos, los consejos seccionales de la judicatura deberán aplicar las siguientes reglas de redistribución de procesos por jurisdicciones y especialidades, de acuerdo al distrito judicial, circuito o municipio, así:

PROCESOS CIVILES

“...1. Remisión de procesos civiles. Para la remisión de procesos de la especialidad civil, se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.*
- b) Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.*
- c) Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad agosto de 2021.*

Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.

PROCESOS PENALES

3. Remisión de procesos penales. Para la remisión de procesos de la especialidad penal, se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral*
- b) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.*

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal”.

Que mediante Oficio CSJCEOP23-114 de 16 de febrero de 2024, esta corporación solicitó a los Juzgados primero y Segundo Promiscuos Municipales de Codazzi, información sobre el número de procesos en su inventario que cumplan con los requisitos establecidos por el artículo 1 del mencionado acuerdo PCSJ20-11686 de 2020.

Que los Juzgados Primero y Segundo Promiscuo Municipal de Codazzi, reportaron la siguiente información:

JUZGADO	PROCESOS CIVILES DECLARATIVOS SIN NOTIFICAR	PROCESOS CIVILES EJECUTIVOS	PROCESOS PENALES
JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL DE CODAZZI		61	42
JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE CODAZZI	17	23	39

Conforme el detalle del cuadro anterior, el total de procesos existentes los Juzgados Primero y Segundo Promiscuo Municipal de Codazzi, que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 1 del acuerdo PCSJ20-11686 de 2020, es de 182 procesos.

Acuerdo Hoja No. 3

Que a corte 30 de septiembre de 2023, los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Codazzi, de acuerdo a lo reportado en el aplicativo SIERJU BI, tenían una carga de 1113 procesos, tal como se muestra a continuación:

JUZGADO	TOTAL INVENTARIO FINAL A CORTE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023
JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL DE CODAZZI	441
JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE CODAZZI	672
total	1113

Que, de acuerdo a la información anterior, la carga promedio de los Juzgados Promiscuos Municipales de Codazzi, es de 371 procesos por despacho incluido el despacho recién creado.

A efectos de equilibrar las cargas laborales entre los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Codazzi con el recién creado Juzgado Tercero Promiscuo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJ20-11686 de 2020, se dispondrá entregar del total de inventario el número total de procesos que se relacionaron así:

JUZGADO	PROCESOS CIVILES EJECUTIVOS ENVIAR	PROCESOS PENALES ENVIAR	PROCESOS QUE RECIBE
JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL DE CODAZZI	61	42	
JUZGADO 3 PROMISCO MUNICIPAL DE CODAZZI			103

JUZGADO	PROCESOS CIVILES DECLARATIVOS SIN NOTIFICAR	PROCESOS CIVILES EJECUTIVOS ENVIAR	PROCESOS PENALES ENVIAR	PROCESOS QUE RECIBE
JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE CODAZZI	17	23	39	
JUZGADO 3 PROMISCO MUNICIPAL DE CODAZZI				79

Que el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Codazzi, Cesar, recibirá un total de los 182 procesos provenientes de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuo Municipal de Codazzi, y posteriormente este Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, podrá ajustar, si a ello hubiere lugar, el equilibrio de las cargas laborales, mediante reparto de procesos en los términos de los artículos 6 y 7 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020.

Que el acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 establece que, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán, para la redistribución de procesos lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA20-11686 de 2020.

La entrega de los procesos deberá hacerse de manera digital a través de los medios proporcionados por la Rama Judicial en esa materia y de acuerdo a lo establecido en el acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

De igual modo se deberá entregar una relación, al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Codazzi y a esta Corporación, que contenga la siguiente información: 1. Fecha de

radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.

Para efectos de una organización en la entrega y recibo de los expedientes, se debe cumplir el siguiente cronograma:

JUZGADO	TOTAL PROCESOS QUE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA
JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL DE CODAZZI	103	Del 6 al 10 de mayo
JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE CODAZZI	79	Del 14 al 17 de mayo

Los expedientes que se conserven en físico, de procesos ya digitalizados, deberán ser entregados al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Codazzi, cuando este cuente con las condiciones para su recibo, teniendo en cuenta el mobiliario que proporcione la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar; para lo cual se deberá concertar el cronograma de entregas con esta Corporación. Mientras eso suceda, permanecerán en custodia del Juzgado que remitió el proceso digitalmente.

Que, en virtud de lo antes señalado, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. *Redistribución de procesos.* El Juzgado Primero y Segundo Promiscuo Municipal de Codazzi, remitirán al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Codazzi, el número de procesos señalados en la parte motiva del presente acto administrativo en las fechas señaladas en el respectivo cronograma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los procesos a entregar deberán cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 1 del acuerdo PCSJ20-11686 de 2020; no se podrán redistribuir acciones constitucionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los procesos deberán entregarse de manera digital a través de los medios proporcionados por la Rama Judicial en esa materia y de acuerdo a lo establecido en el acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO TERCERO: Cumplido el cronograma de entrega, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Codazzi deberá informar sobre la finalización de dicho proceso a esta Corporación.

ARTÍCULO 2°. La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y en el microsítio del juzgado que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles; dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 8 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, sobre la remisión de expedientes.

ARTÍCULO 3°. Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Tribunal Superior de del Distrito Judicial de Valledupar, a los Juzgados Primero, Segundo y

Acuerdo Hoja No. 5

Tercero Promiscuos Municipales de Codazzi, Cesar, y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los dos (2) días del mes de mayo de 2024

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime Hiram de Santis Villadiego', with a stylized flourish at the end.

JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO
Presidente

JHDSV/jcuc